



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. , veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIMENTOS - EJECUTIVO

No. 11001-31-10-022-2020-00542-00

Téngase en cuenta que la parte ejecutante describió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada.

Ahora bien, encontrándose integrado el contradictorio, se dispone:

1º. Señalar el día 29 del mes de julio de 2021, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 443 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran **los interrogatorios de las partes** y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el núm. 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2º. Conforme lo dispuesto por el parágrafo del artículo 443 del C.G.P. se procede al **DECRETO DE PRUEBAS**.

A solicitud de la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación a las excepciones de mérito.

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la parte ejecutada.

Oficios: No se decretan en razón a que la parte interesada tenía la carga de esta prueba y no lo hizo. (arts.78 numeral 10 y 173 inc.2º del CGP).

A solicitud de la parte demandada:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el ejecutante.

Testimonios: Se autoriza la recepción de los testimonios de los señores Ligia Torres de Betancourth y Mónica Betancourt Torres, en la forma peticionada.

Declaración de parte: Se ordena recepcionar la declaración del extremo ejecutado, en la forma peticionada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., 15 DE JULIO DE 2021

En la fecha ingreso el expediente al Despacho, para reprogramar la fecha de audiencia señalada en el proceso, en razón al permiso laboral concedido al señor titular de esta sede judicial, por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá.

Sírvase proveer.



GUALBERTO GERMAN CARRIÓN ACOSTA
SECRETARIO

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C., quince de julio de dos mil veintiuno.

REF: ALIMENTOS - AUMENTO
No. 110013110022-2020-00542-00

Se reprograma la audiencia antes fijada, para el día **12 de agosto de 2021 a la hora de las 4:00 p.m.**

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ggca.-